ORDENANZA Nº: 5772/18.-

Ramallo, 07 de junio de 2018

VISTO:

El "Contrato de Comodato" a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI y el Banco de la Nación Argentina, representado en este acto por la Sra. Gerente Zonal de Pergamino del Banco de la Nación Argentina, Mildred Adriana COMINI: y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente es la entrega en calidad de comodato o préstamo de uso, por el término de treinta años (30) años, una fracción de terreno ubicado sobre Avda. Mitre de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, que mide 34,00 mts. de frente sobre Avda. Mitre, por 22,70 mts. de fondo, y que forma parte de una fracción mayor que lo contiene identificado Catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 79, Parcela 4, Indicadores Urbanísticos FOS: 0,6 - FOT: 2,5, Densidad 1000 Hab/ha;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"CONTRATO DE COMODATO"

Entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Mauro David POLETTI D.N.I. Nº 23.607.992, designado mediante Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires de fecha 04 de diciembre de 2015, con domicilio en Avenida San Martín Nº 989 de la Ciudad de Ramallo, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 862/15 de fecha 10 de diciembre de 2015, en adelante LA COMODANTE por una parte; y por la otra, el Banco de la Nación Argentina, representado en este acto por la Sra. Gerente Zonal de Pergamino del Banco de la Nación Argentina, Mildred Adriana COMINI, D.N.I. Nº 14.338.148, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de ahora EL COMODATARIO, han convenido celebrar el presente contrato, que habrá de regirse de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO. LA COMODANTE entrega a EL COMODATARIO en calidad de comodato o préstamo de uso, por el término de treinta años (30) años a contar desde la firma del presente y éste recibe a este título, una fracción de terreno ubicado sobre Avda. Mitre de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, que mide 34,00 mts. de frente sobre Avda. Mitre, por 22,70 mts. de fondo, y que forma parte de una fracción mayor que lo contiene identificado Catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 79, Parcela 4, Indicadores Urbanísticos FOS: 0,6, FOT: 2,5, Densidad 1000 Hab/ha.-Para una mejor ilustración se adjunta croquis como Anexo I en el cual con color se identifica la fracción cedida en comodato, y que forma parte integrante e indivisa del presente instrumento.- El término o plazo de duración del contrato se respetará en la medida que se cumpla con el destino previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo EL COMODATARIO realizar actos posesorios con ánimo de dueño, sino los propios de todo tenedor, ni cambiar el destino para el cual ha sido cedido el inmueble de conformidad a los dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato. ------SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE. EL COMODATARIO deberá utilizar el inmueble cedido en comodato, únicamente para el destino de oficinas comerciales y/o sucursal bancaria para atención al público, en relación exclusiva al desenvolvimiento de actividades propias de su giro comercial, quedando terminantemente prohibida su utilización con un destino diferente al convenido o contrario a la naturaleza del bien, ni ceder su uso a terceros. El incumplimiento de ésta cláusula por parte de EL COMODATARIO, habilita a LA COMANDANTE a exigir la restitución inmediata de la fracción del inmueble cedida y la resolución del contrato previa intimación por medio fehaciente por un término de treinta (30) días corridos.-----TERCERA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. EL COMODATARIO es responsable de todo deterioro que sufran las propiedades linderas por su culpa, la de sus dependientes o la de terceros, cuando se realicen las obras de construcción del edificio.------CUARTA: GASTOS Y REPARACIONES. EL COMODATARIO se compromete a la ejecución de la obra sucursal del BNA y concluirla en un plazo no mayor de 2 años desde la firma del presente, para lo cual LA COMODANTE da expresa autorización en este acto, ya que el objeto de contrato lo constituye una propiedad baldía, con el consentimiento escrito del representante de LA COMODANTE, previo contralor de los planos cuya habilitación municipal quedara a cargo del COMODOTARIO. Todos los gastos en concepto de impuestos, contribuciones y tasas que genere el inmueble estarán a cargo de LA COMODANTE, y los que se originaran en servicios, reparaciones, mantenimiento y conservación del inmueble cedido en comodato estarán a cargo de EL COMODATARIO incluida cualquier otra que se originen por el uso, de conformidad a la cláusula segunda del presente convenio. EL COMODOTARIO exime de responsabilidad a LA COMODANTE por la construcción y la responsabilidad laboral y las contingencias respecto de los empleados que contrate el Banco para ejecutar las mismas. EL COMODATARIO expresa que todas las construcciones realizadas por el Banco en el inmueble de que se trata, pasaran a ser propiedad del Estado Municipal.-----QUINTA: DERECHO DE INSPECCIÓN. EL COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por LA COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares comprendidos en el inmueble dado en comodato, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias. A los fines de cumplir con las normas de seguridad Bancaria, por la actividad que desarrolla el comodatario, deberá el representante legal del COMODANTE, señalar con un plazo de no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la visita, el nombre y documento de la persona que realizará la

inspección, que indefectiblemente se debe llevar a cabo en días hábiles, en horario de atención al público.-----

SÉPTIMA: RESTITUCIÓN DE LA COSA. Al vencimiento del contrato, EL COMODATARIO deberá restituir el inmueble a LA COMODANTE, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. Sin desmedro de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que el inmueble deba ser restituido a LA COMODANTE, tal restitución no se realiza en forma y en los términos acordados, quedará habilitada automáticamente LA COMODANTE para pedir la entrega del bien por vía judicial.-----OCTAVA: DESTRUCCIÓN O DETERIORO DEL INMUEBLE. Al momento de la restitución y teniendo presente que la construcción de las obras correspondientes están a cargo exclusivamente por cuenta, orden y responsabilidad del COMODATARIO, no existirá derecho a ningún tipo de indemnización por parte del COMODANTE.-----NOVENA: PROPIEDAD DEL INMUEBLE. El inmueble dado en préstamo a través del presente contrato de comodato, es de propiedad exclusiva de LA COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietaria. En la hipótesis de incoarse acción judicial el COMODATORIO no podrá hacer figurar el predio cedido objeto del presente como integrativo de su patrimonio -----

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACION ACCESORIA DE CONSERVACION. EL COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: TERCERO; ROBO; INCENDIO; DESTRUCCION TOTAL, y **LA COMODANTE** no será responsable de ningún daño o perjuicio ocasionado por el riesgo del inmueble dado en comodato.------

DECIMA TERCERA: OBLIGACION DE COMUNICAR. EL COMODATARIO deberá comunicar a LA COMODANTE la existencia de cualquier siniestro dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos por la póliza. En todos los casos en los cuales el asegurador no indemnizare, por cualquier circunstancia, total o parcialmente los importes y gastos correspondientes al siniestro acaecido a las cosas comodatadas, EL COMODATARIO será responsable íntegramente de reparar todos los daños y perjuicio que sufra LA COMODANTE en virtud de las disposiciones de este contrato. El COMODATARIO se obliga a notificar a la COMODANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de LA COMODANTE en su calidad de titular del dominio del inmueble comodatado, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra el mismo o que pudiera sufrir terceros como consecuencia del uso del inmueble. A